



Ministerio
de Desarrollo
Social

DS/ 23

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 ABR. 2020

Visto: el procedimiento de Licitación Pública N° 39/2019 referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del Programa Calle”; -----

Resultando: I) que con fecha 12 de julio de 2019, se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares propuesto y se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública N° 39/2019; -----

II) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 del TOCAF, se hicieron las publicaciones en el Diario Oficial, la página web de compras estatales, en la página web del Ministerio y en las Revistas especializadas Guía Total y Contacto; -----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 26 de agosto de 2019 surge que se presentaron al llamado dieciséis (16) oferentes: Centro de Participación Popular (CPP), Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL), Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres, Cooperativa de Trabajo Mano a Mano, Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos, Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, Cooperativa Senderos, Factor Solidaridad – Factor S, Fundación Plenarío de Mujeres del Uruguay, Iglesia Anglicana del Uruguay, Otras Manos, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo y Soy Porque Somos; -----

IV) que con fechas 4, 7 y 9 de octubre de 2019 las distintas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones realizaron un análisis técnico y económico de las propuestas y recomiendan adjudicar el llamado a las

Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma;-----

V) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos la Cooperativa Mano a Mano y Factor Solidaridad; -----

VI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se ha expedido antes los descargos presentados según dictámenes de fecha 23 de octubre de 2020 (Cooperativa Mano a Mano) y de fecha 23 de octubre de 2020 (Factor Solidaridad);-----

Considerando: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012) para el procedimiento de Licitación Pública; -----

II) que se comparte en su totalidad el informe de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones en sus dictámenes, los cuales lucen a fojas 169 a 221 del expediente 3516/2019; -----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3097/19 adoptada en sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, observó el gasto derivado de la presente contratación en virtud de que: A) *"...no se determinó los criterios de ponderación para calificar el punto 2 "Propuesta de Trabajo", estableciendo únicamente puntajes máximos, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF",* B) *"se propone adjudicar la referencia 2 a la oferta de Ronda Catonga (CADEA 4), a pesar que la misma es expresamente desestimada en dicha referencia, al no presentar propuesta para el "Centro Nocturno Garibaldi" y* C) *"...no se da cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal";-----*

IV) que no se comparten las observaciones formuladas por el Tribunal en mérito a que: A) el Anexo IV Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece claramente los *"CRITERIOS PARA EVALUACIÓN Y*

SELECCIÓN DE PROPUESTAS” y cada uno de los oferentes fue evaluado tomando en consideración dichos criterios, de acuerdo a lo que surge de las Actas de la Comisiones Asesoras de Adjudicaciones. En particular, el punto 2 “Propuesta de Trabajo”, admite únicamente una evaluación cualitativa realizada por profesionales de la materia, donde el mayor puntaje representa una mejor calidad de la propuesta. En dicho punto no es posible establecer otro criterio de ponderación distinto al establecido, ya que no se trata de un elemento cuantitativo, como lo pueden ser los años de experiencia. Por lo expuesto y por carecer de elementos objetivos que tilden de irregular el procedimiento de evaluación, no es de recibo la observación formulada; B) el Tribunal, al realizar el estudio de las actuaciones, confunde la adjudicación realizada a la Cooperativa Ronda Catonga al entender que “...se propone adjudicar la referencia 2 a la oferta de Ronda Catonga (CADEA 4), a pesar que la misma es expresamente desestimada...”, ya que la citada Cooperativa, de acuerdo a lo que surge del Acta de Apertura de ofertas, presentó 2 propuestas para la Referencia 2, donde se desestima una de ellas (fojas 214 vto. del expediente 3516/2019) y se adjudica la otra (fojas 214 vto. y 215 del expediente 3516/2019) por lo que tampoco es de recibo la observación formulada y C) en el numeral 4 del Resuelve del Proyecto de Resolución remitido al Tribunal de Cuentas, surge el rubro al que se imputa el gasto. Con respecto a la disponibilidad, en fecha en que se enviaron las presentes actuaciones al Tribunal aun no encontraban abiertos los créditos para el año 2020 en el SIIF, por lo que no era posible realizar la afectación correspondiente. Sin perjuicio de ello, en esta oportunidad se adjunta afectación del año 2020;-----

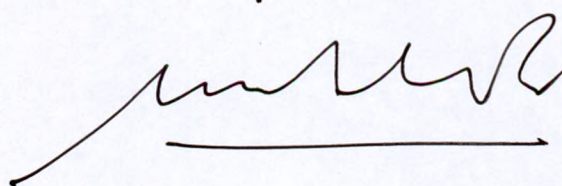
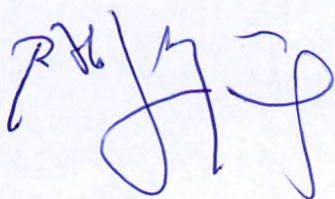
V) que el procedimiento proviene de una Administración anterior;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46, 47 y 48 al 69 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012, de 17 de mayo de 2012).; ----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar, el llamado a Licitación Pública N° 39/2019, referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del Programa Calle”, a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.-----
- 2.- Reiterar el gasto por la suma de hasta \$ 476.871.390 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa), de acuerdo los argumentos esgrimidos en el Considerando IV del presente acto administrativo.-----
- 3.- El monto total de la erogación asciende a la suma de hasta \$ 476.871.390 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa), el cual se abonará de acuerdo a los distintos proyectos de convenios adjuntos a los presentes obrados. -----
- 4.- Aprobar los proyectos de convenios adjuntos los cuales forman parte de la presente Resolución, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del convenio, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----
- 5.- Autorizar la compra directa por excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado de acuerdo al siguiente detalle: 2 cupos para la REFERENCIA 1 (mixtos), 2 cupos para la REFERENCIA 2 (hombres), 1 cupo para la REFERENCIA 3, 1 cupo para la REFERENCIA 4 y un cupo para la REFERENCIA 6.-----
- 6.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”.-----
- 7.- Comunicar, publicar, notificar. -----



LACALLE POU LUIS